## **LEY DE 24 DE JULIO DE 1948**

**OBRAS PUBLICAS.**— Para su construcción en las Provincias Iténez y Mamoré del Departamento del Beni, destínase una parte de los fondos creados por la Ley de 20 de mayo de 1947.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo 1°.**— De conformidad al artículo 3° de la Ley de 20 de mayo de 1947, se destinan las siguientes partidas para la ejecución de obras públicas en las provincias Iténez y Mamoré del Departamento del Beni.

Construcción de un edificio para Mercado Público en Magdalena	Bs.	300.000.— 150.000.— 300.000.—
la Posta Sanitaria de Magdalena	"	137.301.—
y municipales en Huacaraje	"	100.000.—
Adquisición e instalación planta eléctrica en Huacaraje	"	50.000.—
Construcción y refacción edificios públicos y municipales en Baures	"	200.000.—
Refacción y construcción edificios escolares en Baures	"	50.000.—
Adquisición e instalación planta eléctrica en Baures	"	50.000.—
Construcción Templo en El Carmen	"	100.000.—
Construcción y refacción edificios escolares en El Carmen	"	50.000.—
Construcción templo en La Cayoba	"	50.000.—
Construcción edificios escolares en Queseleka y San Andrés de Orbayaya	"	50.000.—
Construcción Posta Sanitaria en San Joaquín, Provincia Mamoré	"	637.301.—
Construcción casa de Gobierno en San Joaquín	"	500.000.—
Construcción local para Club Social en San Joaquín	"	200.000.—
Construcción y refacción edificios escolares en San Ramón		100.000.—
Adquisición e instalación planta eléctrica en San Ramón	"	50.000.—
Construcción templo en Puerto Siles	"	50.000.—
Adquisición e instalación planta eléctrica en Puerto Siles	"	50.000,—

**Artículo 2°**— La administración de estos fondos será dirigida y controlada por los Comités de Obras Públicas de cada pueblo y en los que no hubiere, se formará una comisión compuesta por la primera autoridad política, municipal, cura párroco y dos vecinos notables de reconocida reputación, previo llamamiento a propuestas conforme a Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 11 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— M. Mogro Moreno, Senador Secretario.— C. Lazcano Márquez, Senador Secretario.— P. Montaño, Diputado Secretario.— A. Camacho Pórcel Diputado Secretario.

Por tanto: en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M. Urríolagoitia.— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario.— A. Camacho Pórcel, Congresal Secretario.